

Formulario: Acta de Entrega de Información

Correlativo 3327-2015

Fecha: 1 de junio de 2015

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta y ocho minutos del día uno de junio del año dos mil quince.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día quince de mayo del año dos mil quince se recibió solicitud de acceso a la información pública que indica lo siguiente: "Una Ciudadana informa a la Institución que durante el pago de la pensión básica universal a los adultos mayores realizada el 15 de mayo de 2015, en el área de Mizata del municipio de Teotepeque, La Libertad, su familiar quien residen en el cantón Playa Sihuapilapa, Km. 90, Teotepeque, La Libertad había sido informado que no le llegaría pago, pero durante el evento el nombre de ella fue mencionada varias veces por lo que unos conocidos le fueron a avisar a que se presentará ya que le darían el dinero, por lo que cual se acercó al lugar del pago y recibió la cantidad de US\$200.00 quedando pendiente \$200.00 que no le había sido entregado en el pago anterior, indica la familiar que al recibir el dinero su familiar se dirigió al municipio de Sonsonate a realizar el depósito al banco.

Por la tarde indica la familiar que llegaron a la casa de su pariente, la licenciada del FISDL de en compañía de dos ex promotores de la zona y al no encontrarla ingresaron a ella sin pedir permiso, posteriormente se dirigieron a la vivienda de otra participante de Comunidades Solidarias Rurales y quien durante el pago solo recibió \$200.00 y en ese momento le entregaron el complemento de \$200.00 para su esposo y que a ella no le entregarían el dinero ya que le había avisado a su familiar de que se escondiera y que si no devolvía el dinero la podía meter presa ya que tenía que regresar los \$200.00 recibidos. Indica que su familiar está en la mejor disposición de devolver el dinero por lo que solicita se le entregue un recibo o acta en donde haga constar de la devolución del mismo a la Institución. Indica que debido a esta situación tuvieron que ingresar a su familiar al hospital de emergencia ya que por la impresión de lo sucedido tuvo un problema de salud. Plazo para remitir la información recopilada a la OIR finaliza el 1 de junio de 2015".

- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

Formulario: Acta de Entrega de Información

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- 1) *Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio de llamada telefónica a la Institución, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.*
- 2) *Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información con el apoyo del enlace administrativo de la Jefatura del Departamento de Desarrollo de Capital Humano responden a la solicitante que el dinero que le faltaba a la participante que no se le había entregado ya fue entregado en Comité Municipal del día viernes 22 de mayo, para que quedara constancia de la entrega. La otra participante que cobro el bono aunque su papá ya había fallecido no regreso el dinero. La líder de la zona sabían que el adulto mayor ya había fallecido y no avisaron a la Asesora en Desarrollo Local a tiempo y mucho menos al promotor. La otra participante cobro cinco dólares a la participante por avisarle entonces por eso se visitó a la participante de inmediato al darse cuenta, pero al llegar a la casa ya había salido para Sonsonate. Otros Líderes informaron a los promotores de tres personas más que ya habían fallecido y que de inmediato se canceló el pago en planilla para que no pudieran cobrar. En el Municipio de Teotepeque, solamente a los adultos mayores que se incorporaron con el RUP son los que firmaron seguro de la PBU, el resto no entonces según convenio al fallecer el participante ya no puede cobrar bono. Los promotores me han comentado que a nadie se le ha permitido cobrar el bono, teniendo la información que el adulto mayor ya falleció.*

La presentación de ambos casos quedó resuelta la misma semana que se presentó la denuncia en el Comité Municipal de Teotepeque.

También, se hace constar que la participante manifestó que no devolverá el dinero, ya que llegó al Comité Municipal de Coordinación (CMC) y dijo que no lo iba a devolver por que el dinero no era de la Asesora en Desarrollo Local y que si continua apareciendo ella iba a continuar cobrando a lo que indique que ya no aparecería. Así que las dos participantes

Formulario: Acta de Entrega de Información

dieron un espectáculo en el CMC por lo que no se iba a pelear con ellas, hasta se pusieron mal pero deje en claro los errores de las dos.

- 3) Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
- 4) No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, conforme al art. 82 y 83 de la LAIP.



NOMBRE*: Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*: 

Información a completar por Solicitante

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

FIRMA: remitido vía llamada telefónica

**Información requerida*



